BOLETIN



OFICIAL

Administración y centa de ejemplares : Trafalgar, 29. MADR19 Telétono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 16 de marzo de 1953

Núm. 75

SUMARIO

PA	GINA	P.	AGINA
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
GOBIERNO DE LA NACION	,	DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se crea	
\		un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modu- lidad industrial y minera en La Linea de la Concep-	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTÉRIORES		ción (Cádiz)	1414
DECRETO de 27 de marzo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix	٠.		•
Campos Guereta	1411	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		DECRETO de 2 de marzo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jeje de primera clase del Cuerpo Nacional	
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve		de Ingenieros Agronomos a don Juan Miguel Ortega	1411
al empleo de Médico Jefe superior del Cuerpo Médico		Nieto	1414
de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Anglés. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al	1411	MINISTERIO DEL AIRE	
empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo	1.2	DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza al	
Medico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al	1411	Ministro del Aire para adjudicar, por el sistema de «concurso», la extracción y suministro de piedra pro-	
empleo de Medico mayor de primera clase del Cuerpo		cedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalacio-	
Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibá-	1411	nes son propiedad del citado Ministerio	1414
nez Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se dispone no	1411	MINISTERIO DE COMERCIO	2
ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los		DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se incluyen	** V
necinos del barrio de Solana, pertenecientes al muni- cipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agre-		l en el avartado di del caso tercero de la disposición oc-	
gacion posterior al de Berzocana	1411	tava del Arancel de Aduanas los productos naturales que se indican, producidos en los Territorios del Africa	•
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	•	l Española due se especifican, y se modifica el inciso del	
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se nombra		mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama	1415
en ascenso de escala para cubrir la plaza vacante de	•		•
Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Calixto Ferreras	1	MINISTERIO DE JUSTICIA	
de Baños 1	1411	Orden de 4 de febrero de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Fiscal comarcal don	•
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto refor-		Augusto Duperier Moreno	1415
mado por precios del modificado del parcial número		Otra de 18 de febrero de 1953 por la que se declara ju-	
uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de correc-		bilado forzoso al Secretario del Juzgado de Paz de Carrascosa del Campo don Eladio Plaza Guadalajara.	1415
ción del lecho»	1412	Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara ju-	
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de		bilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gorgonio Martinez Miranda, Secretario excedente	
aguas a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos,		de la cuarta categoría de la Justicia Municipal	1415
Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)»	1412	Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a	
lado, por edud, al Ayudante Superior de primera clase		don José Maria Irigoven Guerricabeitia. Secretario ex-	
de Obras Públicas don Bermudo Melendez de Machado. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para	1412	cedente de primera categoría de la Justicia Municipal. Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara en	1419
celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revesti-		l situación de excedencia voluntaria a don Faustino Luis	
miento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)» Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para	1412	Fraile Arranz, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tábara (Zamora).	1415.
celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos		Otra de 24 de febrero de 1953 por la que se concede el	
de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencià)» Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para	1413	pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Pedro Gómez Fernández, Médico Jefe de Ne-	100
celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revesti-		gociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de	
miento de la acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia)	1413	Prisiones	1415
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el	•	bilado, por imposibilidad física, a don Alejandro Lopez	
puente de la carretera Las Rozas a Cilleruelo trozo se-	1413	Bellerin, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (Leon)	1416
gundo, a la estación de Artia, pantano del Ebro», Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para	1413	Otra de 25 de febrero de 1953 por la que se concede la	
para contratar, mediante subasta pública, la ciecución		excedençia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense), don Eugenio Colino	
de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto		Benéitez	1416
de Cartagena	1413	Otra de 26 de febrero de 1953 por la que se concede la excedência forzosa, sin sueldo, para cumplir deberes	7.
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de		militares, al Jefe de Negociado de tercera clase, «a ex-	
las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera	1414	tinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, don Francisco Romero Sánchez	141R
etapa», en el puerto de Valencia	1414	1 - Ivolated Danielle in the second on the second	. 110

	AGINA		A STATE AND THE
	, (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 26 de febrero de 1953 por la que se declara excedente voluntario a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Castro, Agente de la Castro, Agente de la Castro, Agente de la Castro	•	Orden de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone la reincorporación de don Eladio Fernández Oliver al	1410
te de la Justicia Municipal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga) Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en	1418 i	Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1418
situación de excedencia forzosa a don José Novel Bar-		•	
daji, Juez comarcal de Tarancón (Cuenca)	ş	Orden de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Pri-	1410
taria, a don Juan Laveissiere Benéytez, Juez comarcal de Mora (Toledo)	1416	otra de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédico para material de oficina no inventariable de	1419
situación de excedencia voluntaria a don Francisco García Morales, Oficial de la Administración de Justicia	1416	las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educa-	1419
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Ad-		MINISTERIO DE TRABAJO	1
ministrativo de los Tribunales a don Luis Rodrigo de		Orden de 28 de febrero de 1953 por la que se modifica el	
Juan Fernández que lo cs de tercera		artículo 62 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952, iniciando la escala de su jubilación a los sesenta años de edad	
Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara ju-	, į	Orden de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la	`
bilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Coma de Calva, Secretario excedente de la tercera categoria de la Justicia Municipal	1417	modificación de la clasificación de la via pecuaria «Vereda de Burgos» del término municipal de Madrid (barrio de Barajas)	
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se nombra a don Antonio Torres González Juez comarcal de Colme-	1	ADMINISTRACION CENTRAL	
nar (Málaga)		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Instituto Nacional de	
sen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase don Tristán I Guerra Blanco. Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», y don Vicente Vallina		Estadistica.—Anunciando concurso para arrendar en Albacete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado.	
García, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando	
Otra de 2 de marzo de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don	1	a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera categoria de la Justicia Municipal	
Atenógenes Puerto Martinez, Secretario excedente de la segunda categoria de la Justicia Municipal		GOBERNACION - Subsecretaria, - Rectificando el nom-	
Otra de 3 de marzo de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico, Jefe		bre del Obrero conductor de tercera clase del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Ramón Braulio Es- calera Lera	
de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, don Jacinto Lafuente Vallejo.	1417	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Con- vocatória para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de	
Otra de 5 de marzo de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri,		Correos Instituto de Estudios de Administración Local.—(Tribu-	1421
Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de		nal de oposiciones a plazas de Interventores de Fondos de quinta categoria de Administración Local).—Convo-	
excedencia voluntaria	1417	catoria para el tercer ejercicio	
reingreso al servicio activo a don Antonio Sunico Car- cía, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarri- les, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectifica- ción a la adjudicación definitiva del servicio público	•
Prisiones, actualmente en situación de excedente vo- luntario	1417	regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y	•
Otra de 6 de marzo de 1963 por la que se anuncia con- curso libre para proveer varias plazas de Maestros de		encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena (pro- vincia de Cordoba), convalidando el que actualmente	
Talleres Penitenciarios	1417	explota a don Antonio Carrera Luque	
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxilia-		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñan- za Primaria.—Dictando normas para solicitar subven-	
res de la Administración de Justicia a doña Josefa Duch Tomás, aspirante al expresado Cuerpo		ción en concepto de Comedor escolar	1422
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se declara en si-	• .	Dictando normas para solicitar subvención en concepto de Colonia escolar	
tuación de excedencia voluntaria a don Juan Domín- guez Rodriguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia)	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anuncio modificando los de subasta de viviendas protegidas con-)
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se acuerda el	l .	vocadas directamente por el Instituto Nacional de la	
cese de los Oficiales Habilitados provisionales de la Justicia Municipal que se citan		Vivienda, aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54, 59 y 65	1424
MINISTERIO DEL EJERCITO	, ,	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a don Higinio Negra Vivé para instalar la industria	
Orden de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con dis tintivo blanco, al Comandante Auditor don José Yan	•	que solicita Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTRADO de debe al 2010 de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTRADO	
guas Miravete, por su permanencia en los Territorios	3	TADO de fecha 16-8-1953	
del Africa Occidental Española	-	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganaderia.—Convocando un cursillo intensivo, de un mes de duración sobre Inseminación Artificial Ganadera	,
tivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería (E C) dor Enrique Oliveda Medrano, por su permahencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	8	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	•

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTEBIORES

DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix Campos Guereta.

En atención a las circunstancias que concurren en don Felix Campos Guereta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mé-

rito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintislete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Anglés.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe superior, dotado con el haber anual de veintiún mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, por ascenso en esta fecha de don Luis Ortega Nieto, y cumplidos fos requisitos prevenidos en los Decretos de diccisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de treinta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Medico Jefe superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Anglés, actualmente Médico Jefe de primera clase en el propio Cuerpo, con la antigüedad, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veintiún mil pesetas, más una mensualidad extraordi-

naria acumulable en el mes de diciembre.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Bi Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico mayor de segunda clase, dotado con el haber anua de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable, en el mes de diciembre, por ascenso en esta fecha de don Alberto García Ibáñez, y cumplidos los requisitos prevenicos en los Decretos de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto, actualmente Médico Jele superior en el propio Cuerpo, con la antigüedac, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veintires mil cuatrocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable en el mes de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Godernación, BLAS PEREZ GONZALEZ DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáfiez.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico mayor de primera clase, notado con el haber anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, por jubilación en trece de febrero del año en curso de don Benigno García Castrillo, y cumplicos los requisitos prevenidos en el Decreto de diccisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y en el de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Garcia Ibáñez, actualmente médico mayor de segunda clase en el mismo Cuerpo, con la antigüedad, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se dispone no ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los vecinos del barrio de Solana, pertenecientes al municipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agregación posterior al de Berzocana.

Setenta y un vecinos del barrio de Solana, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo (Caceres), solicitaron de su Ayuntamiento se segregara el pueblo de dicho municipio y fuese agregado posteriormente al de Berzocana. Habiéndose opuesto a la solicitud la Corporación Municipal de Cabañas, e incoado el oportuno expediente, en éste quedó probado que la segregación propuesta habria de causar grave quebranto económico al municipio de origen, circunstancia que sitúa el caso en las condiciones prohibitivas que establece el apartado segundo del artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los vecinos del barrio de Solana, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agregación posterior al de Berzocana.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala para cubrir la plaza vacante de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Calixto Ferreras de Baños.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Fermín Eltoro Lalueza, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Calixto Ferreras de Baños, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de corrección del lecho.»

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de construcción del lecho», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientas siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto retormado por precios del modificado del parcial número, no para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo. Obras de corrección del lecho», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones selscientas siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo).»

Por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a los pueblos de Salcedo. Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con siete centimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución setecientas catorce mil novecientas dieciono pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, al Ayudante Superio de primera clase de Obras Públicas don Bermudo Meléndez de Machado.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintislete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Bermudo Meléndez de Machado, que cumplió la edad reglamentaria el dia dos del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia).»

Por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos cincuenta fue aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas treinta y cinco mil quinientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, hablendo suscrito la Comunidad de Regantes el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante
subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los
requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y
nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y
contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas treinta y cinco mil quinientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro centimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejectición de las obras, seiscientas sesenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y cinco centimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo per el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)».

Por Orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el Proyecto de mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientas sesenta y cinco mil setecientas veintidos pesetas con cuarenta y naeve centimos, habiendo suscrito la Comunidad de la Acequia de Carcagente el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos-once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la Acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientas sesenta y cinco mil setecientas veintidos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ochocientas doce mil quinientas setenta y siete pesctas con noventa y nueve centimos, que se abonarán en dos anualidados. lidages.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia).»

Por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de la Ace-quia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Regantes interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Publicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejoray revestimiento de la Acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia) por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y siete centimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas noventa mil seiscientas veinticinco pesetas con treinta y cuatro centimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el puente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro.»

Por Orden ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de camino desde el puente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro» por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y nueve centimos

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el ruente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil tresclentas una pesetas con sesenta y nueve centimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGII, Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribu-ción de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Publicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos éxigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de septlembre de mil novecientos cincunta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.-El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres mi-llones treinta y seis mil ciento veintiséis pesetas con sesenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Cartagena fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en tres anualidades: del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, por valor de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de un millón quinientas mil pesetas y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de un millón treinta y seis mil ciento veintiséis pesetas con sesenta y dos cén-, timos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a sels de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapas, en el puerto de Valegeia.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia, en cuya tramitacion se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vi-gente; de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-puesta del Ministro de Obras Publicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Acecso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de doce millones trescientas noventa mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta v sels y diccisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, por valor de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de nueve millones trescientas noventa mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cuatro centimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidalidad industrial y minera en La Linea de la Concepción (Cádiz).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesio-nal, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en La Linea de la Concepción (Cadiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de

la modalidad industrial y minera. La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud. las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha, y la autorización al Pa-tronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.-El Patronato provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Linea de la Concepción comenzara a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podran ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madria a veintisieté de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de marzo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jese de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Miguel Ortega

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Mariano Lozano Colás,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de dieciocho de enero del corriente año, a don Juan Miguel Ortega Nieto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por el sistema de «concurso», la extracción y suministro de pledra pro-cedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalaciones son propiedad del citado Ministerio.

Las dificultades que siempre se han presentado para los acopios de piedra con destino a las obras del Aero-puerto del Prat de Llobregat (Barcelona), debido a la escasez y poca capacidad de las canteras existentes en sus inmediaciones y al gran consumo de dicho material que requieren las numerosas obras públicas y de otra indole que se llevan a cabo en aquella región, decidieron a este Ministerio el tomar a su cargo la explotación de una cantera, sita en Castelldefels, adquiriendo las instalaciones de extracción, machaqueo, clasificación y carga necesarias a olcha explotación.

Necesitando extraer de la referida cantera una parte de la piedra que se consume para el plan de obras del actual ejercicio en el citado Aeropuerto, y considerando que coinciden en dicha explotación las circunstancias que se señalan en los apartados tercero y sexto del articulo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se estima procedente llevar a cabo la explotación de dicha cantera por el sistema de «concurso».

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y pre-via deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y sexto del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por el sistema de «concurso» la extracción y suministro de piedra procedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalaciones son propiedad del citado Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a sels de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONCALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se incluyen en el apartado d) del caso tercero de la disposición octava del Arancel de Aduanas los productos naturales que se indican, producidos en los Territorios del Africa Española que se especifican, y se modifica el inciso del mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama.

Los Servicios Agronómicos de los territorios que forman el Africa Española, en colaboración con el Instituto de Fomento para la Producción de Fibras Textiles, están llevando a cabo acciones intensas con el fin de estimular y desarrollar los cultivos de plantas textiles de origen vegetal y aumentar la producción de capullo de seda.

Excepción hecha del algodón, no figura ninguno de estos productos entre los naturales de dichos territorios, a los que se otorga un régimen de franquicia arancelaria a su importación en la Península e Islas Baleares. Asimismo, con respecto al algodón, se hace preciso, por el progresivo incremento de su cultivo en la Zona del Protectorado de Marruecos y la instalación de factorias desmotadoras, modificar y ampliar el régimen de franquicia arancelaria aplicable al mismo.

Por la importancia que tienen estos productos textiles en la economia nacional y con el fin de estimular la producción en aquellos territorios donde se cultivan y producen, a propuesta del Ministerio de Comercio, oida la Delegación Técnica para la Revisión del Arancel de Aduanas y previo el acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGU:

Artículo primero.—El apartado d) del caso tercero de la disposición octava del Arancel de Aduanas queda incrementado con los siguientes preceptos:

«Cañamo en rama y rastrillado: lino en rama, rastrillado y su simiente, y capullo de seda y su simiente, producidos y procedentes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hojas y fibras de ágaves en general, así como sus hi-juelos y bulbillos producidos y procedentes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Territorios del Africa Occidental Española y del Golfo de Guinea.»

Artículo segundo.—El inciso del mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama quedará redactado en la forma siguiente:

«Algodón sin desmotar, el desmotado y su simiente, producido y procedente de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.»

Artículo tercero.-Por disposición conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas a las condiciones de aplicación de la franquicia arancelaria establecida en el presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Parao a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Fiscal comarcal don Augusto Duperier Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Augusto Duperier Moreno, Fiscal comarcal en situa-ción de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo.

el mencionado cargo,
Este Ministerio, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 34 del Decreto
orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido
a bien conceder a dicho funcionario el
reingreso que solicita en las condiciones
que en el Decreto referido se establecen.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y derros efectos.

to y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid 4 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso al Se-cretario del Juzgado de Paz de Ca-rrascosa del Campo, don Eladio Plaza Guadalajara.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 50 del Decreto or-ganico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eladio Plaza Guadalajara, Secretario de tercera cate-Guadalajara, Secretario de tercera categoria de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Carrascosa del Campo (Cuenca), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de
17 de julio de 1946.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.—Por
delegación R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cum-plido la edad reglamentaria, a don Gorgo lo Martinez Miranda, Secretario ex-cedente de la cuarta categoria de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre

de 1926, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clarai jubiliado, con el niner que por si casificación le coresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 9 de septiembre de 1951, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Gorgonio Martínez Miranda, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I, para su conocimieto

p de de de de v. 1. para su concenhero y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado por habr cumplido la edad reglamentaria, a don José M.º Irigoyen Guerricabeitia, Secretario excedente de primera categoria de la Justicia Municipal.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubro de 1926.

bre de 1926.
Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, con la categoria que ostenta actualmente de Socretario de primera categoria de la Justicio Meneiral y con categoria de la Justicio Meneira categoria de la Justicio Meneira categoria de la Justicio Meneira categoria de la Justicio de la Justicio Meneira categoria de la Justicio Meneira catego ticia Municipal y con efectos de 13 de abril próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria, a don José María

Irigoyen Guerricabettia, excedente voluntario del expresado Guerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Faustino Luis Fraile Arrane, Juez comarcal de ter-cera categoria con destino en el Juz-gado Comarcal de Tábara (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo so-licitado por don Faustino Luis Fraile Arranz, Juez comarcal de tercera cate-goría, con destino en el Juzgado Co-marcal de Tábara (Zamora), Este Ministerio ha acordado declarar dicho funcionario en strucción de ex-

a dicho funcionario en situación de ex-cedencia voluntaria en el expresado car-go en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V I para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Pedro Gómez Fernández, Médico, Jeje de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Gómez Fernández, Médico, Jefo de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con des-tino en la Prisión Provincial de Sevilla, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Regiamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de_marzo de 1948,

de marzo de 1948,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a
la situación de excedente voluntario, sin
sueldo, por un plazo superior a un año y
sin exceder de diez en su duración.
Lo digo a V. L. para su conocimiento
y demás efectos

y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1953.—Por de-legación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado por imposibi-lidad física a don Alejandro López Be-llerin, Secretario del Juzgado Comar-cal de Valencia de Don Juan (León).

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dis-

puesto en los párrafos primero y tercero del articulo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física a don Alejandro López Bellerin, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juga (León)

Juzgado Comarcai de valencia de Juan (León)
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 24 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia vo-luntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Oren-se), don Eugenio Colino Beneitez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio Colino Benéitez, Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense), y de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid 25 de febrero de 1953—Por

Madrid, 25 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia forzosa. sin sueldo, para cumplir deberes mili-tares, al Jeje de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Espe-cial de Prisiones don Francisco Romero Sanchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Romero Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase «a extin-guir», del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Dirección General de

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, v a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Repreceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, sin sueldo para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que, en otro caso, será considerado como efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1953 por la que se declara excedente voluntario a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera cate-goria, con destino en el Juzgado Co-marcal de Torrox (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de febrero de 1953.—Por
delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de exce-dencia forzosa a don José Novel Bur-daji. Juez comarcal de Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de los corrientes, por la que se adscribe en comisión de servicio a dicho Departamento a don Jocé Novel Bardaji, Juez comarcal de Tarancón (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario

acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa en el referido car-go con los derechos que las mismas le confieren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. \(^1\)
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso por ha-ber cumplido la edad reglamentaria a don Juan Lavelsstere Beneytez, Juez comarcal de Mora (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 43 del Decreto or-gánito de Jueces Municipales, Comarca-les y de Paz, de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Juan Laveissiere Benéytez, Juez comarcal de segunda categoria, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Mora (Toledo), debiendo casar y causar haja en el servibiendo cesar y causar baja en el servi-cio activo el día 5 de marzo de 1953, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid. 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia. Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

excedente voluntario para todos los IORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedenoia voluntaria a don Francisco Garcia Morales, Ofical de la Administración de Justicia.

> Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Morales. Oficial de la cuarra categoría del Cuerpo de On-ciales de la Administración de Justicia. con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alora, y de con-formidad con lo prevenido en las dispo-siciones orgánicas vigentes, Este Ministerio acuerda declararle en

situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor

de un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. michos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de jebrero de 1953 por la que se promueve a Jeje de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Luis Rodrigo de Juan Fernández, que lo es de tercera.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 20 del Reglamen-to orgánico de 12 de noviembre de 1948, Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda cl..se del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas vacante por fallecimien-to de don. José Redruello Garcia, a don Luis Rodrigo de Juan Fernández, Jefe Ilmo Sr.: De conformidad con lo pre-Luis Rodrigo de Juan Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría Esta promoción se entendera entre la categoría e tendende la categoría entendera ente realizada, a todos los efectos en el día 19 do los corrientes fecha en que se pro-dujo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situacion de excedencia voluntaria a doña Maria del Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por deña Maria del Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia a Instrucción núm 17 de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de

un año. Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, à don Miquel Coma de Calva, Secretario excedente de la tercera categoria de la Justicia Municipal,

Ilmo. Sr : De conformidad con lo estalimo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto organico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien decla-

rar jubilado, con el haber que por su clasificación le coresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de tercera categoria de la Justicia Muni-cipal y con efectos de 15 de enero último. en que cumplió la edad reglamentaria, a con Miguel Coma de Caiva, excedente voluntario del expresado Cuerpo. Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dic.: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de f^ebr^ero de 1953 por la que se nombra a don Antonio Torres González Juez comarcal de Colmenar (Málaga).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Antonio Torres González, Juez comarcal de segunda categoría en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Pizarra (Málaga).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño

al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Colmenar (Málaga) del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

La que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se dispone causen baja definitiva. en el Escalafón de su categoría y clase de la Tristan I. Guerra Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase, aa extin-guirs, y don Vicente Vallina Garcia. Médico, Jeje de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Pristones.

Ilmo. Sr.: Trancurrido con exceso el plazo máximo de diez años, fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio ac-tivo ni la concesión de la prórroga corres-pondiente por un lapso de tiempo de igual duración,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer causen, baja definitiva en el Escalatón de su categoría y clase don Tristán I Guerra Blanco, Jefe de Nego-ciado de tercera clase, «a extinguir», y don Vicente Vallina García Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial Facultativo de Prisiones, respectivamente, dando con ello el debido cumplimento a lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicos de Prisiones, de 5 de marzo de 1948. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegacion, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisones,

ORDEN de 2 de marzo de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Atenógenes Puerto Martinez. Secretario excedente de la segunda categoria de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre

de Clases Pasivas, de 1926. Este Ministerio ha tenido a bien decla-tiado con el haber anual que por rar jubilado, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, con la categoria que ostenta actualmente de Se-cretario de la segunda categoria de la Justicia Municipal y con efectos de 16 de julio de 1951, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Atenógenes Puerto Martinez, excedente voluntario del expresado Cuerpo

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico, Jeje de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Jacinto Lafuente Vallejo.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo octavo de la Ley-de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente Estatuto d. Clases Pasívas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamen-taria, y con el haber pasivo que por cla-sificatór, le corresponda, a don Jacinto Lafuente Vallejo, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta nesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Sigovia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Posar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actual mente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente

Reglamento de los Servicios de Prisionos, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien concederle el reingr so al servicio activo, con la categoria anternormente expresada sueldo anual de trace mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Eduardo Maria Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia, que la servia, antigüedad de 4 de marzo de 1953 y efectos económicos a partir de la tema a poseción nómicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dir cción General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se convede el reingreso al servicio activo a don Antonio Sunico Garcia, Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sunico García. Guar-dian de segunda clase del Cuerpo Auxi-liar de Presiones, en situación de exce-

liar de Presiones, en situación de excedente voluntario. Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso asservicio activo, con la categoria antigiorimente expresada, sueldo anual de nueve mil cien pesetas, en vacanto producida por fallecimiento de don Juan Solbas Jiménez que la servia, antigüedad de 1 de marzo de 1953 y efectos económicos a partir de la toma de possicia, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para destinarle donde las necesidades del gervicio lo requieran ran

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso libre para proveer varias plazas de Maestros de Talleres Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Maestros de Talleres Penitenciarios, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos, de 19 de diciembre de 1951, y en los artículos 82 y 83 del vigente Reglamento de «Trabajo Penitenciario», aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

poner:

poner:
Artículo 1.º Se convoca concurso libro para proveer las siguientes plazas:
Un Maestro Tipógrafo, con la nemunoración anual de 16.800 pesetas de sueldo o la gratificación de 14.400 pesetas, más el subsidio de ocho pesetas diarias.
Un Maestro Zapatero un Maestro de Aerografía, dos Maestras de Labores y una Maestro de Manipulados de papel, todos ellos con 8.400 pesetas de sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas, más un subsidio de ocho pesetas diarias.
Cuando el importe total de estos emonumentos no cubriese los señalados por la legislación laboral vigente, cobrarán una

legislación laboral vigente, cobrarán una gratificación hasta completar el importe de lo que debieran parcibir con arreglo a dicha preceptiva teniendo en cuenta

su calificación en el desempeño de los trabajos que se les encomienden.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el con-Art. 2º Podrán tomar parte en el concurso los españoles de estado seglar que tengan más de veinticinco años de edad, sin haber cumplido los cuarenta en el día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentar en la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente concurso, instancia dirigida al ilustrisimo señor Director general de Prisiones, acompañada de los siguientes documentos: cumentos:

- a) Partida de nacimiento, debidamen-te I galizada, para los que no sean de Madrid
- b) Certificación negativa de anteceden-tets penales, expedida por el Registro Cen-tral de Penados de la Dirección General de Prisiones, dentro del plazo de validez legal.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expe-dida por la autoridad provincial o local correspondiente.
- d) Documentación que acredite la ca-pacidad y conocimientos para el desem-peño de los trabajos a que se refieren las especialidades mencionadas en el artículo primero, esí como cuantos justificantes deseen presentar en relación con los méritos que consideren poseer para el cargo que soliciten.

Art. 3.º Terminado el plazo de pre-sentación de instancias, se hará cargo de sentación de instancias, se hará cargó de las mismas el Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios, el que de acuerdo con el parrafo sexto del articulo 53 del Reglamento antes citado, elevará a esa Dirección General propuesta de nombramientos a favor de aquellos solicitantes que reúnan mayores méritos y mejores pruebas de capacitación, pudiendo para ello si lo estima conveniente, exigir una prueba práctica en algún taller gir una prueba práctica en algún taller penitenciario, y resolviéndolo V. I. en úl-timó término, sin derecho a recurso por parte de los no admitidos.

Art. 4.º Los nombramientos tendrán carácter interino, y no serán definitivos hasta transcurrir un período mínimo de cos años y aquellos que no demuestren las necesarias cualidades de moralidad, disciplina, dotes de mando, aptitudes para la enseñanza, etc. podrán ser dados de baja definitivamente en cualquier momento sin derecho a apelación alguna. to sin derecho a apelación alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxi-. liar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Josefa Duch Tomás, aspirante al expresado Cuerpo.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vi-

Este Ministerio acuerda nombrar para Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7000 pesetas, vacante por excedençia voluntaria de doña María de Pillar Escalza Gómez, a doña Josefa Duch Tomás, aumero 113 de los aspirantes al expresado Cuerpo, destinándola a la Audiencia Provincial de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos affes. Madrid, 6 de marzo de 1953.--Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se declara en situación de exceden-cia voluntaria a don Juan Dominguez Rodríguez, Auxiliar de tercera del Cuer-po de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Dominguez Rodríguez, Au-xiliar de tercera del Cuerpo de Auxi-liares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Lestancia a Instrucción núm. Instancia e Instrucción núm. 1 de Vigo, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,
Este Ministerio acuerda declararle en

situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se acuerda el cese de los Oficiales Ha-bilitados provisionales de la Justicia Municipal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Or-den de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de los funcionarios que a continuación se relacionan en el cargo de Oficial Habi-litado provisional de los Juzgados que se expresan, por haber pasado al Secretariado:

NOMERES Y APELLIDOS

D. Manuel Hermida Iglesias D. Francisco Abenza Moreno D. Cecilio Carnero Morbán D. José María Gali Soriano D. Vicente Sánchez Tenllado D. Saturnino Saborido Serrapio

JUZGADOS

Ramiranes (Orense). Molina de Segura (Murcia). Toro (Zamora). Almoradi (Alicante) Navalcarnero (Madrid), Teo (La Coruña),

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1953.—Por dele-gación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de jebrero de 1953 por la que se concede la Cruz de ségunda clase del Méritó Militar, con distintivo blanco, al Comandante Auditor don José Yanguas Miravete, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al Comandante Auditor don José Yanguas Miravete, se rectifica la Orden de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46 y «D. O.» número 22), en el sentido de que se le concede la Cruz de segunda clasé del Mérito Militar, con distintivo hignes persionada con el 10 distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Comandante, a partir de 1 de enero de 1953, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presuperto auténomo. puesto autónomo. Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera cla-que se concede la Cruz de primera cla-se del Mérito Militar con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artille-ria (E. C.) don Enrique Oliveda Me-drano, por su permanencia en los Te-rritorios Españoles del Goljo de Guinea.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febre-ro de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ro de 1851 (BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condicio-nes que determinan los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensio-nada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, al Teniente Coronel de Artillería (E. C.) don Enrique Oliveda Medrano, por su permanencia en los Te-rritorios Españoles del Golfo de Guinea, sin surtir efectos económicos por haber causado baja en estos Territorios. Madrid. 23 de febrero de 1952. Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone la reincorporación de don Eladio Fernández Oliver al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo Sr: Visto el expediente de depu-ración, en trámite de revisión, del funracion, en tramite de revision, del Itur-cionario del Cuerpo que fué de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don Eladio Fernández Oliver, que fué separado del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 5 de junio de 1937, y la propúesta formulada por el Juez Instructor,

Este Ministerio, de acuerdo con diana propuesta, ha dispuesto la reincorporación del expresado funcionario al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 nombrando Auxiliar Mayor de tercera clase del districtione Cuerpo menefondo con el sualdo último Cuerpo mencionado, con el sueldo anual de 10.080 pesetas anuales, más una paga extraordinaria acumulable al dello, y destino a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, no siéndole de abono el tiempo que ha estado separado del ser-

Lo que participo a V. I, para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Mádrid, 7 de marzo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de sebrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para mate-rial de osicina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Ensenanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Consignada en el capítulo segundo artículo primero, grupo primero, concepto décimo, subconcepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 391.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primerio di periodo de la contra de contra maria durante el ejercicio económico acunal, y siendo necesario proceder a la dis-tribución de dicho crédito,

tribución de dicho crédito,
Este Ministerio, atendiendo al número
de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada província y a las condiciones climatológicas
del lugar donde están enclavadas las Delegaciones, y teniendo en cuenta que por
la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto en 26 de enero último y fiscalizado éste por la Intervención General de la Administración del
Estado en 5 del actual, ha tenido a bien
disponer: disponer :

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres el 90 por 100 del total entre todas las Delegaciones Administrativas de Ensefianza Primaria, en razón al número de plazas de Maestros y zón al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y el 10 por 100 restante, entre las de Avila, Burgos. Soria León, Segovia, Cuenca Teruel, Salamanca, Palencia y Valladolid: y Vitoria, Pamplona, Zamora, Guadalajara, Madrid, Logroño Albacete, Huesca, Ciudad Real Toledo, Zaragoza, Oviedo y Lérida; aplicándose al primer grupo el coeficiente tres y al segundo el coeficiente dos, para su reparto, teniendo en cuenta que dichas capitales son las que alcanzan temdichas capitales son las que alcanzan tem-peraturas más elevadas, en la forma siguiente:

A la Delegación Administrativa de En-señanza Primaria de Oviedo, 2.283 pese-tas, más 363; 2.646 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Barcelona, León, Madrid y Valencia pese-tas 2.127, más 505 a la de León y 363 a la de Madrid; 9.376 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de La Coruña, Orense y Pontevedra, 1.936 pesetas; 5.808 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Burgos Lugo, Granada Murcia y Zara-goza, 1.370 pesetas más 505 a la de Bur-gos y 363 a la de Zaragoza; 10.218 pesetas.

'A cada una de las Delegaciones Administrativas de Einseñanza Primaria de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén Lérida, Navarra Salamanca, Santander y Vizcaya, 1.794 pesetas, más 363 a las de Huesca, Lérida y Navarra, y 505 a la de Salamanca; 17740 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Almería Cáceres, Malaga y Sevilla, pese-tas 1.761; 7.044 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Frimaria de Córdoba Guadalajara, Toledo y Zamora, 1.726 pesetas, más 363 a las de Guadalajara, Toledo y Zamora; 7.993 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Admiristrativas de Enseñanza Primaria de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona Palen-cia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 1.691 pesetas más 511 a la de Avila y 505 a las de Guenca, Palencia, Soria, Teruel Valladolid; 18.255 pesetas.
A cada una de las Delegaciones Admi-

nistrativas de Enseñanza Primária de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife 1.586 pessias, más 363 a las de Albacete y Ciudad Real y 505 a la de Segovia; 10.747 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Alava, Logroño y Las Palmas, 1.481 pese-tas más 363 a las de Alava y Logroño: 5.169 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa y Huelva, 1.377 pesetas; 2.754

2.º Los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacinda los oportunos libramientos cen firmer, bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo artículo, grupo, concepto y subconcepto, del presupuesto. · Lo digo a VV. II. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Delegados provinciales de Hacienda.

ÓRDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educacion.

Ilmos. Sres. En el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo subconcepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio, se consigna la cantidad de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario procesario procesari ceder a la distribución de dicho crédito,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 26 de enero último, y fiscalizado éste por la Intervención General de la Adminis-tración del Estado en 5 del actual, y atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, ha dispuesto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres, en la forma siguiente:

A la Secretaria del Consejo Provincial de Oviedo, 629 pesctas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Barcelona, León, Madrid y Valencia, 589 pesetas: 2.356 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de La Coruña, Orense y Pontevedra, 548 pe-setas: 1.644 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Burgos Lugo Granada, Murcia y Zara-goza, 532 pesetas; 2.660 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca Santander y Viz-

caya, 516 pesetas; 4.644 pesetas.
A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Almería Cáceres, Malaga y Sevilla, pese-tas 499; 1.996 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 484 pesetas; 1.936 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palen-cia, Soria Tarragona, Teruel y Valladolid, 474 pesetas: 4.266 pesetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Albacete, Baleares Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Santa Cruz de Tenerife, 453 pesetas: 2.718 presetas.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Alava, Logroño y Las Palmas, 437 pesetas; 1.311 pescias.

A cada una de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación de Guipúzcoa y Huelva, 420 pesetas; 840 pe-

2.º Que los Secretarios de los Consejos Provinciales de Educación Delegados Administrativos de Enceñanza Primaria, soliciten de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firmen bien a su favor, o al de las personas que los mismos designen, de la can-tidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo concepto y subconcepto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento. 😘

Lo'digo a VV. II. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Delegados provinciales de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se modifica el articulo 62 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952, iniciando la escala de jubilación a los sesenta años de edad.

Ilmo, Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1952 fueron aprobados los 24 de julio de 1952 fueron aprobados los nuevos Estatutos de la Mutualidad Laboral de Bauca, que venían a sustituir a los provisionales de 3 de febrero de 1949, mejorando y ampliando su régimen de prestaciones de acuerdo con las rectificaciones efectuadas en su Nota Técnica, como consecuencia de los estudios y cálculos actuariales derivados de la experienta lorrado. cia lograda.

En los mencionados Estatutos se regulaba la Pensión de Jubilación para sus asociados en escala de porcentajes que se iniciaba a partir de la edad de sesenta y cinco años, Siendo fundamental an-helo de los asociados de esta Entidad el que la jubilación pueda efectuarse desde la edad de sesenta años, conforme repela edad de sesenta anos, contorme repetidas solicitudes y propuestas de los Organos Rectores de la Entidad al Servicio de Mutualidades Laborales, por sus Departamentos técnicos han sido efectuadas las revisiones precisas y estudios necesarios, que han venido en determinar la regibilidad de confector de la indicado.

la posibilidad de acceder a lo indicado. En su virtud, vistos los estudios e informes del Servicio de Mutualidades Laborales, y a su propuesta, este Ministerio

ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 62 de los Estatuto. de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952 en el sentido de que se artícipa el derecho a solicitar la jubilación a los sesenta años, con la escala y porcentaje que a continuación se detalla:

A los 60 años de edad, el 50 % del salario regulador 55 % 60 % 62 65 70 ---- -63 --64

Artículo segundo.-La modificación establecida en la presente Orden tendrá vi-gencia a partir del día 1.º de marzo de 1953

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Lapotales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de la via pecuaria «Vereda de Burgos», del término municipal de Madrid (barrio de Burajas).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de mo-dificación parcial de clasificación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Burgos», sita en el barrio de Barajas, so-licitada por la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., domiciliad en Madrid, calle Lagasca, núm. 88, y de autorización para cruzar la Canada Real de la Senda Galiana, mediante un paso a nivel del proyectado ramal del ferrocarril que arrancando de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares atraviesa la citada Cañada, en termino de Coslada, provincia de Madrid, para pe-netrar en los terrenos de instalaciones industriales de la mencionada Empresa

Nacional:

Resultando que don José María Puig de la Bellacasa y Blanco, Ingeniero In-dustrial, Director-Gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., actuan-Nacional de Autocamiones, S. A., actuando ex nombre y representación de esta Empresa y de la Inmobiliaria de Barajas, S. A., de esta capital, en virtud de poder que a estos efectos le fué conferido ante el Notario de Vicálvaro, don Ruperto Díaz Rodriguez, en 16 de julio de 1949, en escritos de 13 de abril, 27 de septiembre y 29 de noviembre de 1951, se dirige al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería solicitantdo autorización para cruzar la «Cañada Real Senda Gapara cruzar la «Cañada Real Senda Galiana» mediante un paso a nivel del ra-mal de terrocarril que arrancando de uno de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares penetra en los terrenos en los que la mencionada empresa ha construído sus instalaciones, sitas en las proximidades de la carretera nacional de Madrid a Francia, por la nacional de Madrid a Francia, por la Junquera, kilometros 13,310 al 14,800, dentro de cuyo perimetro y atravesándolo casi por su mitad ha quedado comprendido un sector de la via pecuaria deprendido un sector de la via pecuaria de-nominada «Vereda de Burgos», que une la «Cañada Real de la Senda Galiana» con la «Cañada de la Alameda y Re-jas», pidiendo igualmente la desviación o traslado del citado trozo de vereda, filera de los terrenos base del emplaza-miento de la fábrica de la Empresa Na-cional de Autocomicas. A sistifiacional de Autocamiones, S A., sustitu-yéndolos por otros que ofrece en permu-ta, los que describe y acompaña de pla-nos explicativos, sin que difieran, en ta, los que describe y acompana de pla-nos explicativos, sin que difieran, en cuanto a su superficie, del terreno ocu-pado actualmente por el sector de vere-ca cuva desviación se pretende y acre-ditanó mediante el expediente, ser due-fia y hallarse en la libre disposición de los terrenos que propone para la permuta.

Resultando que la citad Empresa ha mostrado su conformidad con el presu-puesto de gastos que para la tramitación del expediente la fué formulado por la Dirección General de Ganadería en 19 diciembre de 1951, cuyo importe de no-vecientas ciez pesetas fué ingresado en la Habilitación del Servicio de Vias Pecuarias en 28 de igual mes y año;

Resultando que tomadas en consideración las peticiones deducidas por la Emeron las peticiones deducidas por la Em-prese Nacional de Autocamiones, S. A., el Ilmo, Sr. Director general de Ganade-ría, a propuesta del señor Ingeniero Je-fe del Servicio, designó al Perito Agrico-la del Estado don Raimundo Alvarez García para efectuar los estudios nece-sarios, y, en su caso, formular el corres-condigue, gracote de modificación. pondiente proyecto de modificación par-cial de clasificación, cuyo técnico, en cumplimiento de las órdenes recibidas y previo los trabajos pertinentes realizados al efecto, confeciono el informe y proyecto que fueron elevados a la Superioridad en 3 de enero y 14 de febrero de 1952, respectivamente;

Resultando que según se dispone en el articulo 11 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 el referido proyecto fué enviado al Ilmo Sr. Delegado del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el barrio de Barajas, y al señor Alcalde de Coslada, para su exposición al público durante el place de currico de la público de consenio de la consenio de su exposición al público durante el place de currico de la consenio del consenio de la consenio de la consenio del consenio de la consenio del consenio del consenio del consenio del consenio de la consenio del consenio durante el plazo de quince días, transcu-rridos los cuales y diez más habian de devolverlos a esta Dirección General con su informe y el de las respectivas Her-mandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, acompañado de las reclama-ciones y documentos que, en su caso, y en relación con el citado expediente se

en relacion con el citado expediente se hubieren presentado, acreditando por medio de las pertinentes diligencias el cumplimiento de expresado requisito;

Resultando que evacuados los trámites anteriores y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 23 de diciembre de 1944 al proporto de 23 de diciembre de 1944 al proporto de 23 de diciembre de 1944 al proporto de 1945 de conseniores de 1944 al proporto de 1945 de diciembre de 1944 al proporto de 1945 de conseniores de 1945 de ciembre de 1944, el proyecto de modifica-ción parcial de clasificación propuesto por ción parcial de clasificación propuesto por el Perito Agrícola señor don Raimundo Alvarez García fué sometido a informe del señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruíz, que, emitido favorablemente y ele-vado a esta Dirección General en 12 de julio de 1952, se halla unido al expe-

diente:

Resultando que con fecha 24 de noviembre fue remitido a informe de la Asesoria Jurídica de este Departamento:
Vistos los artículos 5 al 13, ambos inclusive, del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Mi-

nisterio, de 14 de junio de 1935; Considerando que el articulo 13 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 autoriza a las Corporaciones y particulares para solicitar reiteradamente la variación o desviación de una vía pecuaria o permuta de terrenos de la misma, cuando lo estimen de interés público y sin perjuicio para la ganadería, y que la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» ha acom-pañado a su instancia los planos y des-cripción de los terrenos cuya permuta-solicita y de los que ofrece en compensación, acreditando documentalmente po-der disponer de ellos y garantizando el pago de los gastos de rectificación de la clasificación, así como los de deslinde, tasación, amojonamiento y traspaso de propiedad que se originen con motivo del expediente :

Considerando que el Perito Agricola don Raimundo Alvarez García, designado por la Dirección General de Ganadería para llevar a cabo los trabajos necesarios, confeccionando, en su caso el proyecto de modificación de la clasificación de la «Vereda de Burgos», informa a la Superioridad que los terrenos por los que actualmente discurre dicha via pecuaria se encuentran desde hace mucho tiempo en malas condiciones para el transito de ganados, a causa de los pozos y galerías que en el mismo existen motivados por ela extracción ilegal de piedra, y que el terreno ofrecido en compensación po. la «Empresa Nacional de Auto amiones. Sociedad Anónima», es de buenas condiciones y de un valor superior al tras pretende ocupar, acortándose la distancia de la vereda y quedando ésta con su anchura legal de veinte metros con ochenta v nueve centimetros (20,89), formulando, en consecuencia, el correspondiente proyec-to, en el que se describe en toda su lon-

to, en el que se describe en toda su iongitud el sector de vereda que se desvía;
Considerando que siendo preceptivo, en
virtud de lo dispuesto en el párrafo
segundo del artículo 13 del Decreto
de 23 de ciciembre de 1944, que los
expedientes de modificación de clasificacierca en appendence se tramiterán comoexpedientes de modificación de clasifica-ciones ya aprobadas se tramitarán como los de las clasificaciones en general, de-biento, al igual que éstas, aprobarse por Orden Ministerial, se pasó el proyecto formulado por el Perito Agricola señor Alvarez Garcia al Exemo Ayuntamiento de Madrid y al de Coslada para que por las respectivas Corporaciones se expusie-ran al público durante el plazo de quin-ce dias, devolviéndolo éstas acreditando por medio de las diligencias oportunas no haberse presentado contra el citado no haberse presentado contra el citado proyecto reclamación alguna e informando tanto los expresados Ayuntamientos como las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos que, por su parte, no existe inconveniente alguno en que se acceda a la desviación de la via pe-cuaria «Vereda de Burgos» en los términos que figuren en el proyecto, así como tampoco en que se autorice a la «Empre-sa Nacional de Autocamiones, S. A.» para «Cañada Real Senda Galiana» siempre que se ofrezcan las garantías suficientes para no interrumpir en ningún momento el tránsito de ganados ni el de vehículos por la existencia del camino Viejo de Alcalá que sigue la misma dirección de la Cañada

Considerando que el señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vias Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz informa el proyecto formulado por el Perito en el sentido de que debe aprobarse la modificación de la lasificación parcial que propone por considerarla beneficiosa para los

intereses ganaderos; Considerando que los servicios inherentes a la explotación de la fábrica construída por la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», cread: por el Instituto Nacional de Industria de interés nacional, obligan a la misma a la construcción de un paso a nivel que cruce la «Canada Real Senda Galiana» en el ra-mal de ferrocarril que, arrancando de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares, penetra en los terrenos de las instalaciones industriales:

Considerando que en fecha 20 de di-ciembre de 1952 fué informado favorable-mente por la Asesoria Jurídica de este

Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de modificación parcial de la clasificación de la via pecuaria denomi-nada «Vereda de Burgos», en la forma siguiente:

1.º Que se autorice a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» para la construcción del paso a nivel que solici-ta, cruzando la «Cañada Real Senda Galiana» en las condiciones de garantia y seguridad que prescribe la vigente legislación de Obras Públicas, y asegurando, en todo momento, el paso normal de los ganados.

Que se apruebe el expediente de modificación parcial de clasificación de la via pecuaria denominada «Vereda de Burgos», efectuándose su desviación par-tiendo de la «Cañada Real Senda Galia-na», siguiendo rumbo de Sur a Norte en línea recta, llevando por la derecha finca de la «Empresa Galvanización, S. A.», y la pared de cerramiento de la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», hasta la carretera nacional de Madrid a Francia, por la Junquera v por la izquierda, terrenos del señor Moya y la pared de cerramiente de la «Empresa Nacional de la «Empresa cerramiento de la «Empresa Nacional de Autocamiones» hasta la citada carretera, atravesando ésta por el kilómetro 14.800 y siguiendo de frente por terrenos que lindan por ambos lados con los de la «Inmobiliaria de Barajas» hasta enlazar con la «Cañada de la Alameda y Rejas». La longitud de esta desviación es de me-tros 731,55, con una anchura de 20.89 me-tros, equivalentes à 23 varas; todo ello por terrenos del término de Barajas,

3.º Se declara como innecesario el tra-yecto comprendido entre la curva de la «Cañada Real Senda Galiana» y el tér-mino de Coslada con el de Barajas, con un recorrido auroximado de doscientos

cincuenta metros: y

4.º Los gastos que se originen con mo-tivo del deslinde y amoionamiento pos-teriores, así como los de traspaso de pro-piedad de los terrenos objeto de la per-muta, correrán a cargo de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Anunciando concurso para arrendar en Albacete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado.

El Instituto Nacional de Estadística abre concurso general y público para arrendar en Albagete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provin-

instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado.

Las ofertas se formularán con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística (Sección de Administración), calle de Ferraz número 41 en Madrid, y en la Delegación del Instituto en Albacete; calle de Martinez de Villena, número 11 número 11.

número 11.

La apertura de plicgos, que se efectuará ante una Junta compuesta por el Subdirector general del Instituto Nacional de Estadistica como Presidente, y como Vocales, por el Interventor Delegado de la Administración del Estado el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, un Abogado del Estado y el Jefe de la Sección de Administración del Instituto, que actuará como Secretario, tendrá lugar en Madrid, en los locales ocupados por el Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas de la mañana del primer dia hábil siguiente a los veinticinco de la publicación del presente anuncio, que se inserta también en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete». la Provincia de Albacete».

Caso de no ser publicados los anuncios en la misma fecha, el plazo se contará a partir del dia que se haya publicado el

Madrid, 28 de febrero de 1953.-El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Federico. Camarasa.

633-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera categoria de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoria de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952;

Antigüedad de servicios efectivos en la categoria

Miajadas (Cáceres). Sanjenjo (Pontevedra).

Antigüedad de servicios ejectivos en la carrera

Colmenar (Málaga). Frechilla (Palencia).

Antigüedad en el Cuerpo

Cogolludo (Guadalajara).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran, en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquida-ciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria -

Rectificando el nombre del Obrero conductor de tercera clase del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Ramón Braulio Escalera Lera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Obrero conductor de tercera clase de ese Organismo don Ramón Braulio Escalera Lera, solicitando la rectificación de su nombre en los Título y expediente administrativo, en los que figura con error, conforme demuestra por la partida de nacimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se considere rectificada la documenta-ción correspondiente al Obrero conductor

de tercera clase del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Ramón Escalera de Lera en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son los de Ramón Braulio Escalera Lera.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.—El Sub-secretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

En virtud de lase facultades que me están conferidas por el artículo sexto del están conferidas por el artículo sexto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Subalternos de Correos, de 29 de marzo de 1949 («D. O.» de 3 de mayo del mismo año: he dispuesto que las doscientas sesenta y cinco plazas de Subalternos de Correos de la última categoria, con el haber anual de seis mil pesetas y demás emolumentos, se cubran con arreglo a las siguientes normas:

La presentación de instancias, en so-licitud de examen, podrá hacerse a par-tir de la fecha de publicación de la pre-sente hasta el día 31 de marzo próximo, inclusive, en el Registro General de Co-rreos, sito en el Palacio de Comunicaciones, y a las horas de oficina.

Las oposiciones darán comienzo el día primero de julio del corriente año y constarán de un ejercicio práctico y otro teórico, compuesto de escritura al dictado de un texto en español y nociones de Aritmética, Geografía de España y Legislación postal gislación postal.

En el «Boletin Oficial de Correos y Telecomunicación» número 2.271, de 23 del actual, se publican las condiciones en que actual se puolican las condiciones en que ha de verificarse la convocatoria y los programas de las diversas materias. En las Administraciones Principales, Centros y Estafetas de Correos habrá, a diposición de los interesados, un ejemplar de dicho «Boletín», a los efectos de información completa formación completa.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Director general, Luis Rodriguez Miguel.

Instituto de Estudios de Administración Local

Tribunal de oposiciones a plazas de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local

Convocatoria para el tercer ejercicio.

Se convoca, por acuerdo del Tribunal, se convoca, por acuerdo del Triolinal, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 800, ambos inclusive, que han aprobado el segundo ejercicio, para la práctica del tercero, en primera convocatoria, el día 23 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de este Instituto.

En dias sucesivos continuará el lla-mamiento hasta el final de la relación, y seguidamente se anunciará la segunda y última convocatoria por medio de edicto fijado en el tablón de anuncios del propio Instituto.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Presidente del Tribunal José Garcia Her-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Reclificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de trans-porte mecánico de viajeros, equipajes y êncargos por carretera entre Los Mo-riles y Lucena (provincia de Córdoba), convalidando el que actualmente ex-plota a don Antonio Carrera Luque.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 43, correspondiente al cúa 17 de febrero de 1953 se insertó en la página 983 la adjudicación definitiva de dicho servicio, cometiendose el error dieno servicio, cometiendose el error siguiente en la condición octava:

«8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).»

verdadera clasificación es la de coincidente del grupo b).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas para solicitar subven-ción en concepto de Comedor escolar.

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la distri-bución más adecuada del crédito presu-puestario consignado para el servicio de Comederes Escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 25 y 27 en sus apartados b) de la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto se. fialar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios;

1.º Podrán solicitar subvención para Comedores Escolares:

a) Las Escuelas graduadas o Grupos

Escolares del Estado.
b) Las Escuelas unitarias, siempre que soliciten tres de ellas, como minimo, en instancia conjunta, en la que designarán en cuál funciona el Comedor que utilizarán los alumnos de las Escue-

las solicitantes c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios

fondos.

d) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministe-rial, conforme al procedimiento señalado en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951.

viembre de 1951.
e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el Comedor Escolar, costeado en parte con sus fondos propios, siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del mismo, y para las Escuelas que de ellas dependan que serán forzosamento relaciopendan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Ensenanza Primaria en el plazo de veinte dias, a contar desde el siguiente a la pu-blicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Serán automáticamente desestimadas las peticiones de Escuelas o Entida-

des no incluidas taxativamente en el numero primero y las que no se ajusten expresamente al modelo que se establece.

4.º La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumpluniento del compromiso que se contraiga, en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios,
será motivo suficiente para no conceder
en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

5.ª Los Inspectores de Enseñanza Primaria remitiran las instancias a la Dirección General de Enseñanza Prima-Direction General de Ensemanza Filma-ria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expiró el de pre-sentación de las mismas, procurando ha-cerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin a uardar innecesaria-mente hasta el dia final, entendiendose que han de obrar en el Registro Gene-ral del Departamento dentro del turnino expresado para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las islas Canarias se conced $_{\theta}$ un plazo de treinta días.

Con las instancias acompafiarán breve informe sobre la veracidad de lo declarado y propondrán, con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen No deberán formular propuesta favorable si el Comedor no proporciono comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su comocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1953.—El Di-rector general, E. Canto.

Bres. Inspectores de Enseñanza Primaria.

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO (COMEDOR»)				
٠, ·	Localidad			
-,e	Provincia			
Don	(Nombre, spellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, graduada, Grupo escolar, Patronato, subvencionada.			
Editor cesters	Corporación pública o Entidad)			
	e a fas normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo del actual, solicita n en concepto de COMEDOR ESCOLAR, para lo cual hace constar los siguientes extremos:			
• .	Número de Secciones o Unitarias			
c .	Número total de alumnos			
	Número de alumnos más necesitados			
	Emplazamiento de la Escuela (barrio obrero, casco o Auburbio)			
	Cantidad que por este concepto percibió en 1952			
	Número de alumnos que se atendió por día			
	Dias habiles del funcionamiento del Comedor en 1952			
٠	Grados subvencionados Fecha en que fué declarada subvencionada (1)			
. 1. 4.2	Relación nominal de Escuelas que integran los ?a tronatos y número total de alumnos (2)			
ı	Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a los Comedores organizados por las Corporacio-			
	nes públicas o Entidades (3)			
	Cantidad que aporta para el sostenimiento del Comedor			
Fs g	racia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.			
•	garantan and the second of the			

Exemo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Sólo para Escuelas subvencionadas

Sólo para Escuelas de Patronato. Sólo para Corporaciones o Entidades,

Dictando normas para solicitar subren-ción en concepto de Colonia escolar.

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la orga-nización y sostenimiento de Colonias Es-colares y conseguir un mejor funcionamiento de éstas, en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución fisica requiera cuidados y vida higiénica es-

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas a las que deberan sujetarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Colonias:

 a) Las Escuelas públicas del Estado.
 b) Las de Patronato de carácter publico

c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial

Las Entidades. Organismos o Empresas que hubiesen costeado Colonias Escolares con fondos propios, siempre que su funcionamiento haya sido debida-mente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan que serán forzo-samente relacionadas de modo nominal.

2.º Las Colonias que carezcan de instalaciones propias indicarán, al expre-

sar el lugar al que proyectan asistir, si desean en caso de no poder aceptarse el mismo, utilizar la Colonia que el Minis-terio establece. A este efecto, indicarán

si prefieren lugar maritimo o de altura 3. Las peticiones se dirigiran al ex-celentísimo señor Ministro de Educación Nacional presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Eme-fianza Primaria en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiênte a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cualquier petición de quienes no figu-ren incluidos en los Grupos del aparta-do primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajus-

ten al modelo oficial que se inserta. 4.º Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos serán motivo suficiente para no conceder e no sucesivo subvención por tal concepto, con inde-pendencia de las canciones de otro or-den que procediesen.

5.3 Las instancias se presentarán con su copia simple quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, con objeto de constituir en ella el fichero de Colonias Escolares.

6.º Las Inspecciones de Enseñanza Pri-maria remitirán las instancias a la Di-rección General de Enseñanza Primaria (Sección, de Creación de Escuelas), en el plazo de veinte dias, a contar de dia siguiente al que expiró el de presen-tación de las mismas, procurando ha-cerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesaria-mente hasta el dia final entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las islas Canarias se concede un plazo de treinta días.

Con las instancias acompañarán un

breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones ne-cesarias para que obren en el Registro General del Departamento, a más tardar, el mismo día de la terminación plazo, ya que las posteriores recibidas serán inexorablemente rechazadas. Lo digo a VV SS para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores de Enseñanza Primaria.

	(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO (COLONIAS»)
· · · · · · · · · · · · · · · · ·	Localidad
	Provincia
	(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, graduada, Grupo escolar, Patronato,
******************	subvencionada, Corporaciones públicas o Entidades)
	las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo del actual, solicita a concepto de COLONTA ESCOLAR, para 10 cual hace constar los siguientes extremos:
	Número de Secciones
	Emplazamiento de la Escuela
A	Lugar del establecimiento de la Colonia
	Si acepta la Colonia que el Ministerio determine, indicando si la prefiere marítima o de altura
	Cantidad que por este concepto percibió en 1952
	Duración de la colonia
	Edificio y título en virtud del cual dispone de él'
. *	Gasto diario de manutención del colono
•	Gasto de transporte por colono
	Otros gastos (alquiler, servicios especiales, etc.)
	Plan de funcionamiento e inventario de enseres y útiles
	Grados subvencionados Fecha en que fué declarada subvencionada (1)
	Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2)
	Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones
	públicas o entidades (3)
	Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia
. Es grac	nia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
	Luminaria de 1953.

Exemo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Sólo para Escuelas subvencionadas, Sólo para Escuelas de Patronato. Sólo para Corporaciones o Entidades,

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anuncio modificando los de subasta de viviendas protegiaas convocadas direc-samente por el Instituto Nacional de la Vivienda aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54,

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54, 59 y 65 aparecen los anuncios de subasta de distintos grures de «Viviendas protegidas», convocadas d'rectamente por el Instituto Nacio-nal de la Vivienda, y anunciando como unica cficina de recepción de pliegos la de dicho Instituto en Madrid, Marqués de Cubas, 21.

Por el presente anuncio se hace saber que quedan habilitadas las oficinas de las Delegaciones del Instituto correspondientes a dichas subastas, que son: En Valencia calle de Sangre, número 5, para los grupos de dicha capital; en Andalucia Occidenal, Fernández y González, número 2, Sevilla, para las subastas de Huelva y Baena; en la de Málaga, San Juan de los Reyes, número 11, para la subasta de Antequera; en la de Aragón y Lérida, paseo de la Independencia, número 4, Zaragoza, para la subasta de Utrillas. que quedan habilitadas las oficinas ce Utrillas.

Con el fin de hacer posible el estudio de los proyectos en dichas Delegaciones, se amplian los plazos de presentación de los pl'egos hasta las doce horas de los cías siguientes: Para las dos subastas de Valencia, cuyo último dia de presentación era el 16 del actual, se amplía hasta el 26, siendo la apertura de pliegos el 30 de los corrientes.

La otra subasta, también de Valencia, que tenia como último dia de presenta-ción de pliegos el 24 de los corrientes, se amplia hasta el 28, siendo la apertura

de pliegos el 31 del actual.

Las restantes subastas de Antequera, Baena, Huelva y Utrillas quedan con el mismo día de presentación de pliegos, o sea el 26 de los corrientes, siendo sin embargo la apertura de pliegos el 31 del actual

Madrid. 14 de marzo de 1953.—De orden del Director general, el Jefe de la Sección de Arquitectura, José Fonseca y Llamedo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a don Higinio Negra Vivé para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hi-ginio Negra Vivé (en nombre de una Sociedad a constituir), en solibitud de autorización para nueva industria de fa-briográfio de panel-songra fotográfica en autorización para meva mustra de la pricación de papel-soporte fotográfico en el norte de la provincia de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General de Industria, a própuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:
Autorizar a don Higinio Negra Vivé para instalar la industria que colicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales signientes: signientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización es independiente

de la de importación de maquinaria y ma-

terias primas, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la 'Delegación de Industria de Barcelona, para ex-tender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.4 Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delega-ción de Industria, para que por la mis-ma se compruebe que responde a las ca-racterísticas que figuren en el permiso de importacion.

4.ª Se comprobara en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º La Administración se reserva el 6.4 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones, impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministeral.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de te cha 16-3-1953.

C. P. N. núm. 4.871, expedido en 11-6-1947

ARMENGOL DURAN, LUIS

Taller de confecciones de ropas.-Oficina y fábrica : Paseo de San Juan, 57. Barcelona

	Producción normal	Capacidad máxima de pro- ducción
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Unidades	Unidades
Camisas Calzoncillos Pijamas Cazadoras Monos Fabardos Varios	75.000 50.000 15.000 20.000 50.000 12.500 30.000	150 000 100 000 30 000 40 000 100 000 25 000 60 000

En año de trescientos dias laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo intensivo, de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera.

En cumplimiento de la Orden ministecial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), y la de 30 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre) y en les que se estáblican la norma Oricial DEL ESTADO de 9 de septiem-bre), y en las que se estáblecian las nor-mas a seguir por esta Dirección General para la organización del Servicio de In-seminación Artifical Ganadera, la cele-poración de cursillos teórico-prácticos y la concesión del título de diplomado en di-cha especialidad.

Esta Dirección General se sirve dis-

poner:

1.º En los meses de abril y mayo pró-ximos se celebrará un curso intensivo de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera, al que podrán con-currir Veterinarios que se hallen en pose-sión del certificado de la especialidad en

la materia.

2.º Dará comienzo el día 20 de abril,
a las cinco de la tarde en el Servicio
de Inseminación Artificial del Patronato

Biología Animal

de Biología Animal.

3.º Las instancias se dirigirán a esta Dirección General en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del justificante de ser especialista en aquel método y de cuantos documentos y méritos conceptúe precisos como acreditativos de la referida especialidad indicando el domicilio da especialidad indicando el domicilio de proceso como acreditativos de la referida especialidad indicando el domicilio de servicios como acreditativos de la referida especialidad indicando el domicilio de especialidad el especialidad indicando el domicilio de especialidad e para poder ser avisado directamente por la Sección primera de la Dirección Gene-ral de Ganadería, en el caso de que sea designado.

4.º La Dirección General, a propuesta

MINISTERIO del Servicio de Inseminación Artificial

del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes un número máximo de veintícinco que serán los que asistirán al cursillo. É Los Veterinarios admitidos al cursillo abonarán 200 pesetas a la Sección primera de la Dirección General, y 100 pesetas dos que concurran únicamente al examen como alumnos libres.

5.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca, para atender nómica en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, es-tancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus con-

osignaciones presupuestarias lo permiteh.
6º Al final del cursillo se constituirá
un Tribunal, nombrado por esta Dirección
General, el cual examinará a los alumnos, sometiendoles a las pruebas que con-

nos, sometiendoles a las priestas que conceptúe oportunas.

7.º Sólo a dicho examen podfán concurrir como alumnos libres cuantos Veterinarios estén en posesión del certificado de la especialidad y lo hayan solicitado de la Dirección General en el plazo y condiciones señaladas en el apartado tercero de esta Orden.

Dichos alumnos libres tendrán a su disposición en el Servicio de Inseminación Artificial (Embajadores, 68) el programa a que han de ajustarse durante su exa-

men.

8.º A los alumnos que en el examen se les considere aptos se les concederá el título de diplomado en Inseminación Artificial Ganadera correspondiente a una consideración en la materia. superior especialización en la materia,

9.º Los gastos del cursillo serán sufra-gados con cargo ai presupuesto de esta

gados con cargo at presupuesto de esta Dirección General. Dios guarde a V S muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1953—El Di-rector general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de la Di-rección General de Ganaderia.